

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de junio de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Vicente Sanchis Mira e Hijos, S. L.», por Orden de 29 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1968) para importación de azúcar, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de turrones y dulces (de membrillo, peladillas, piñones, avellanas, frutas escarchadas, etc.) previamente exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de junio de 1973 por la que se concede a «Lezama y Compañía, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de palanquilla de hierro o acero no especial, por exportaciones, previamente realizadas, de perfiles de hierro o acero obtenidos en caliente.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lezama y Compañía, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para las importaciones de palanquilla de hierro o acero no especial, por exportaciones, previamente realizadas, de perfiles de hierro o acero obtenidos en caliente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Lezama y Compañía, S. A.», con domicilio en Rampa A de Uribitarte, 1, Bilbao, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de palanquilla de hierro o acero no especial (PP. AA. 73.07.11 ó 73.07.12), empleada en la fabricación de perfiles normales, en forma de U, T, I o L, simplemente obtenidos en caliente (partidas arancelarias 73.11.01 ó 73.11.02), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 100 kilogramos de los perfiles especificados en el apartado primero, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 108,2 kilogramos (ciento ocho kilogramos con doscientos gramos) de palanquilla de hierro o acero no especial.

De dichas cantidades se considerarán mermas el 1,97 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables, el 5,60 por 100, que adeudarán por la P. A. 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de junio de 1972 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de julio de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (U)	57,935	58,115
1 dólar canadiense	58,004	58,242
1 franco francés	14,399	14,461
1 libra esterlina	148,850	149,646
1 franco suizo	20,617	20,718
100 francos belgas	164,354	165,334
1 marco alemán	24,614	24,743
100 liras italianas	9,990	10,038
1 florin holandés	22,708	22,821
1 corona sueca	14,411	14,492
1 corona danesa	10,317	10,368
1 corona noruega	11,024	11,080
1 marco finlandés	16,026	16,120
100 chelines austriacos	334,894	337,877
100 escudos portugueses	259,798	262,983
100 yens japoneses	21,682	21,971

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de mayo de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra la Orden de 14 de febrero de 1972 por la que se aprobó el expediente sobre el proyecto de modificación de planeamiento para la ordenación de los volúmenes en los terrenos sitos en la calle General Ricra

en su confluencia con la vía Alemania, de Palma de Mallorca, con la rectificación consistente en suprimir la última planta de viviendas de 761 metros cúbicos, más las dos plantas inmediatamente por debajo de ésta. Se acuerda estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de 14 de febrero de 1973, antes citada, y, en consecuencia, modificarla en el sentido de declarar aprobado el proyecto de modificación de planeamiento para la ordenación de los volúmenes de los terrenos sitos en la confluencia de la calle del General Riera con la vía Alemania, de Palma de Mallorca, promovido por «Promotora Mallorquina, S. A.», con la supresión de la última planta de viviendas de 761 metros cúbicos, más las dos plantas inmediatamente por debajo de ésta, en el solar o parcela número 1, y autorizar la acumulación del volumen de 3.391,82 metros cúbicos sobre el solar número 2, erróneamente acordada en la resolución impugnada, siempre que la construcción resultante se proyecte dentro del galibo permitido por las ordenanzas vigentes.

2. Cartagena.—Recurso de reposición formulado por don Luciano Roch Nadal, en nombre y representación de «Atamaria, Sociedad Anónima», y «La Manga Campo de Golf, S. A.», contra Orden ministerial de 27 de julio de 1972 por la que se denegó la aprobación del plan especial Atamaria, del término municipal de Cartagena (Murcia). Se acuerda:

1.º Estimar en parte el precitado recurso de reposición, en el sentido de otorgar la aprobación del área del Campo de Golf, así como de las parcelas C-3 y C-4, club social y zona deportiva junto con la zona verde contigua a C-3, condicionando dicha aprobación a que en el plazo de tres meses sea elevada de nuevo la documentación con las rectificaciones que a continuación se indican debidamente subsanadas, para su sanción definitiva:

a) Las parcelas C-3 y C-4, denominadas «Condominios», no podrán subdividirse en dos o más parcelas para viviendas unifamiliares o plurifamiliares, debiendo integrar cada uno de los condominios una sola unidad urbanística, siendo el número de «bungalows», como máximo de veinte por cada hectárea, y de forma que el volumen total acumulado en estas parcelas no será superior a 0,9 metros cúbicos por metro cuadrado; en caso de transformación a uso hotelero, tampoco se sobrepasará este coeficiente.

b) Se estudiará el enlace con la red viaria provincial protegiendo suficientemente su cruce por el polígono.

c) Se preverá una vía principal de acceso a la zona Sur que encauce y ordene el tráfico rodado, permaneciendo toda la red viaria dentro de los terrenos afectados a la ordenación.

d) Ninguna vía deberá desembocar fuera de los límites del plan, a no ser que recaigan prolongaciones sobre caminos existentes de dominio público.

e) El acceso viario a la zona de depósitos y basuras deberá quedar resuelto.

2.º El resto de la ordenación deberá tramitarse como modificación del plan general de Cartagena, de acuerdo con los estudios de revisión del plan vigente y con los condicionamientos que en el correspondiente considerando de esta resolución se indica.

3.º Simultánea o posteriormente a la modificación del plan general se tramitará el plan parcial, una vez debidamente subsanadas las deficiencias de que adolece.

3. Olot.—Recurso de alzada formulado por don José María Fargas Falp, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de 12 de julio de 1971 por el que se aprobó el plan parcial Mas Baix, del término municipal de Olot, (Gerona). Se estima y, en su consecuencia, se revoca el acuerdo impugnado.

4. Alicante.—Recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Irazo Hernández, en nombre de don Vicente Sancho Hernández, ante la denegación por silencio de la solicitud de reparcelación formulada en el Ayuntamiento de Alicante y Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente, respecto de terrenos enclavados en la calle Cerdá, de dicha capital. Se declara inadmisibles.

5. Segovia.—Recurso de alzada formulado por don Moisés López Gómez, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de 27 de marzo de 1968, tomado en relación con solicitud de licencia de obras para un edificio en la calle Fernández Ladrada, de Segovia. Se declara inadmisibles.

6. Vitoria.—Recurso de reposición interpuesto por don Alberto Martínez de Lecea y Uriarte y otros contra Orden ministerial de 13 de noviembre de 1971 por la que se aprobó el proyecto de delimitación del polígono 45, «Arambizcerra», de Vitoria. Se desestima y, en consecuencia, se confirma la resolución impugnada.

7. Elche.—Plan denominado de Reforma Interior del Sector Ripoll, de Elche, promovido por don Francisco Ripoll Serva, como Apoderado de la «Sociedad Ripoll Hermanos y Cia.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acuerda declarar que una vez rectificado el plan como se indica a continuación, y completada su tramitación, sometiendo las Ordenanzas de la edificación también modificadas, como asimismo se expresa, y los documentos exigidos en el artículo 41.2 de la Ley

del Suelo a los trámites establecidos en el artículo 32 de dicho texto legal, podrá elevarse nuevamente dentro del plazo máximo de cuatro meses a este Departamento para su examen y resolución definitiva.

Rectificaciones que se señalan

1.º Se reducirá la altura máxima a planta baja y diez pisos.

2.º En las ordenanzas se exigirá un aparcamiento por cada dos viviendas en el interior de los bloques residenciales. Los documentos, debidamente rectificadas conteniendo las dos modificaciones precitadas, así como los exigidos en el artículo 41.2 de la Ley del Suelo, deberán remitirse a este Departamento por triplicado ejemplar.

8. Torredembarra.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del plan general de ordenación urbana de Torredembarra (Tarragona), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se autoriza.

9. Salamanca.—Proyecto de calificación urbanística de la zona del Feso de la Feria, de Salamanca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba definitivamente el mencionado proyecto.

10. Orense.—Proyecto de ordenación de determinados terrenos en la zona de Castladona, término municipal de Orense, promovido por don Manuel Sánchez Aguirre y presentado por el Ayuntamiento de Orense. Se deniega su aprobación.

11. Lugo.—Expediente sobre modificación del apartado 7.39 de las normas del plan general de ordenación urbana de Lugo relativo a los áticos en grado 1.º, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba la citada modificación.

12. Las Palmas.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación urbana denominado «Cueva Torres» (Las Rehoyas), de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se declara cumplida la obligación impuesta en la Orden ministerial de fecha 22 de febrero de 1973, aprobatoria, con determinadas rectificaciones, del plan parcial de ordenación urbana «Cueva Torres», en el distrito de Las Rehoyas, en Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Santiago de Compostela.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono de Vite, Zona de Las Galeras y Santa Isabel (primera fase), de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fue aprobado, excepto en la parte referida a la zona calificada como Conservación de Usos Existentes, para la cual, si el Ayuntamiento así lo estima pertinente, podrá formular una nueva Ordenación a nivel de Plan Parcial en que se desarrollen las prescripciones del Plan General en dicha zona; Ordenación que se tramitará con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Ramón y Cajal, número 49, antes 27, de Madrid, de don Antonio Jiménez Álvarez.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Jiménez Álvarez, de la vivien-